DIARIO DEL COMERCIO

ORGANO DEL PARTIDO ... DEMOCR

AÑO XIV

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En toda España, CINCO pesetas trimestre.
En el extranjero, 15 pesetas trimestre.
Pago adelantado
Remitidos y anuncios á precios convencionales.

Tarragona Sábado 4 de Julio de 1908

Redacción: CALLE DE AUGUSTO, 28, 1.°, 1.ª
Administración: CALLE FORTUNY, 4, IMPRENTA

NÚM. 4120

Los hijos de Elena Sanz

El Tribunal Supremo ha dictado ya sentencia en el pleito promovido por los hijos de la antigua cantante de ópera Elena Sanz, sobre reconocimiento de hijos naturales.

El fallo es derogatorio de las pretensiones formuladas.

Por el especial interés de este asunto, damos á continuación los *Considerandos* de esta sentencia:

«*Considerando* que si bien la parte actora pretende en su demanda, y ha sostenido durante toda la tramitación del pleito, la declaración de que D. Alfonso Sanz es hijo natural del difunto Rey D. Alfonso XII, con derecho á usar el apellido Borbón, á la cuota legitimaria que le corresponda con arreglo á la ley en la testamentaria de aquel Monarca, y á los alimentos debidos desde el fallecimiento de éste, es evidente que las referidas pretensiones y derechos descansan en el primordial y fundamental supuesto de la filiación alegada por D. Alfonso Sanz y del obligado reconocimiento de la cualidad de hijo natural del expresado Monarca, que concurrir las condiciones requeridas según el derecho positivo, siendo, por tanto, este extremo el que resalta y se impone á la resolución del Tribunal antes de examinar, si fuera necesario, la pertinencia de las demás pretensiones:

Considerando que lo mismo con arreglo á la legislación antigua, condensada y refundida en la ley 11 de Toro, que á las pescripciones del vigente Código, se halla absolutamente prohibido la pesquisa de la paternidad, por lo que, según tiene declarado la jurisprudencia sentada por este Tribunal, el conocimiento más ó menos racional que en determinados casos pueda formarse de la filiación de una persona, no produce efecto alguno en derecho, siendo preciso, aparte dicho convencimiento, que el presunto padre haya manifestado en voluntad expresa ó tácita, según aquella ley, ó en la forma prescrita y requerida por el Código de reconocer al que estima hijo suyo para que así sea tenido en el concepto público, derivando sólo de este reconocimiento los derechos otorgados por la ley á tales hijos, pues de otra suerte, se infringiría el principio fundamental que informa la legislación positiva sobre esta materia, convirtiendo en pesquisa lo que el legislador ha querido que sea acto deliberado del padre:

Considerando que si con este riguroso criterio han sido y deben ser examinadas cuestiones como la que más fundamentalmente se plantea en el actual pleito, aun refiriéndose á ciudadanos sometidos en absoluto á las condiciones ordinarias de nuestro Derecho, se impone más cuando se trata de un monarca español, exento en gran parte de sus prescripciones, dado el especial carácter de la familia real y la verdadera tutela que el Poder legislativo ejerce sobre su organización y actos que con ella se relacionan, que no consienten á los reyes, dentro del sistema constitucional que nos rige, la plena libertad de que gozan los demás individuos del Estado español.

Considerando que esto sentado, cualquiera que sea el juicio que pueda formarse por las pruebas aportadas á los autos, respecto de la certeza de las relaciones que se supone existieron entre D. Alfonso XII, siendo Rey de España, y doña Elena Sanz así como de la autencidad de las cartas con que se ha pretendido probarlas, lo manifiesto y evidente es que entre los documentos acompañados con la demanda no existe ninguno que revele propósito en el citado monarca de reconocer públicamente como hijo natural suyo al actor, constituyendo esta absoluta falta de propósito, y consiguientemente de reconocimiento, un obstáculo intuperable para atribuir eficacia alguna á las hipótesis y razonamientos del demandante, encaminados todos ellos en realidad á justificar la certeza de una filación que, aun dentro del matrimonio, sólo por una presunción *juris et de jure* se establece, y que, de todas suertes, como antes queda expuesto, aunque se admitiese por mero convencimiento moral, para lo cual no hay fundamento en los autos, no podría producir efecto alguno en nuestro Derecho:

Considerando que resulta si cabe para el éxito de la acción ejercitada más notoriamente ineficaz la restante prueba practicada á instancia de la parte actora, ora se examine en su conjunto, porque los actos en que no intervino D. Alfonso XII no pueden serle imputables para el efecto de atribuirles la significación de reconocimiento tácito de ser demandante hijo natural suyo conforme exigía la ley de Toro explicada por la jurisprudencia, legislación única aplicable al caso, atendida la fecha del nacimiento de aquél, y porque admitiendo su hipótesis el supuesto legalmente inadmisible de que por actos dimanados de la familia del expresado Monarca se pudiese demostrar la posesión continua de estado del actor como hijo natural del mismo, á tenor del número 2.° del artículo 135 del vigente Código, no puede señalarse uno solo que tenga ni remotamente tal carácter, toda vez que el más saliente, cual es el de las gestiones primeras que precedieron á la entrega de una carta con cuya publicación se amenazaba, no solo revela lo contrario, sino que tienen la natural y sencilla explicación de evitar notoriedades molestas por las especialísimas circunstancias de las altas personalidades á que afectaban, explicación aplicable á las segundas exigencias que se exteriorizan en la presente demanda, siendo realmente ilógico y violento pretender que las ventajas materiales que se lograron sin base de reconocimiento alguno de derecho, y si más bien sobre la del absoluto desistimiento de éste, se conviertan al ser reproducidas en signo de la supuesta posesión de estado;

Considerando que todos los demás extremos de la prueba, especcialmente los referentes á cartas no atentizadas de supuestos intermediarios, son aún más impertinentes para el objeto que el actor se propone, porque ninguna relación lógica y racional puede establecer entre su resultado y lo que interesaba justificar, ó sea que D. Alfonso XII quiso que D. Alfonso Sanz fuera tenido en el concepto público como hijo natural suyo, y menos que los individuos de la familia del Monarca en su caso así lo estimaran, pues ni las mismas manifestaciones atribuidas á doña Isabel II con relación á determinados actos aislados, significan jurídicamente lo que el demandante pretende, ni se podría por razón de ellas, aun suponiendo su exactitud y autenticidad, imponer á familia alguna, aunque fuese particular, el reconocimiento de estado, fundando en hechos aislados y baladíes de uno de sus individuos, y mucho menos tratándose de la familia real española, por las consideraciones antes expuestas;

Considerando en resumen que sólo habría podido prosperar en todo caso, en extensión más ó menos reducida, la acción ejercitada por D. Alfonso Sanz probando, no sólo que fuera hijo de D. Alfonso XII, sino aun siéndolo, que este Monarca había manifestado claramente su propósito de que por tal se le tuviera; y no hay en autos la indicación más remota de semejante propósito, que hubiera tenido que revelarse en actos más salientes y notorios que en los comunes y ordinarios, atendida la ilustre progenie que se atribuye al actor; pues respecto de la prueba documental no existe carta alguna de las atribuidas á aquél en que se expresa directa ni indirectamente ni por modo expreso ó tácito semejante intención; y las otras de terceras personas invocadas por el demandante, aunque se estimaran auténticas, aparte de que por su índole nunca podrían comprometer la voluntad de intención del supuesto padre en este respecto, tampoco son demostrativas de este esencial extremo; porque en cuanto á la prueba testifical, toda ella se encamina, principalmente, á justificar la existencia de reclamaciones, cuyo fundamento en este juicio es donde debiera haberse demostrado sin que por el conjunto de las declaraciones de los testigos examinados pueda inferirse ni siquiera el concepto que á la gran mayoría de ellos mereciera la filiación de D. Alfonso Sanz, ni tampoco la certeza de las relaciones de las que hubiera podido originarse tal filiación, y mucho menos los propósitos de don Alfonso XII respecto del actor, porque la crítica arbitraria que se hace de las posiciones contestadas por los individuos de la Familia Real no desvirtúan en lo más mínimo su resultado, justificante en absoluto de que nunca pasó por su mente el reconocer que el demandante fuese hijo de aquel Monarca; y porque lo consignado en la escritura de 1886, así como las gestiones que precedieron á la presente demanda se explica natural y racionalmente en el sentido antes expuesto, sin que aquella escritura sea otra cosa que la ratificación de la venta de las cartas, realizada con anterioridad por la representación de doña Elena Sanz, cuyo sentido, alcance y valor, son completamente desconocidos, y sobre el que no cabe, por lo tanto, discurrir sin temeridad notoria;

Considerando que, esto sentado, es ocioso ocuparse de las demás pretensiones alegadas por el demandante y excepciones opuestas por la representación de la familia real, acogidas por el ministerio fiscal, careciendo, según queda demostrado, de fundamento y justificación la acción ejercitada en su parte más esencial, de la que necesariamente se derivan dichas pretensiones, que caen, consiguientemente, por su base;

Considerando que para los efectos de la imposición de costas á la parte actora, hay que apreciar anterioridad, deducida fundamentalmente de la absoluta falta de justificación en su acción; y además en relación con ésta, del hecho de haberla ejercido después que su madre D.ª Elena obtuvo para ella y sus hijos las ventajas materiales que reportó en virtud de escritura de 24 de Marzo de 1886, con la promesa de renuncia á ulteriores reclamaciones, promesa que debe ser tanto más tenido en cuenta á los expresados efectos cuanto que aquélla se orogó sobre la base y supuesto de que hacía entrega de todas las cartas, ya que así siquiera se ha pretendido la nulidad de dicha escritura, y atendida la solidaridad moral creada por la misma entre la madre y sus hijos; Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a D. Luis Moreno Gil de Borja, marqués de Borja, en la representación que ha ostentado en estos autos, de la demanda interpuesta por D. Alfonso Sanz y Martínez de Arizala, á quien condenamos al pago de las costas.»

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La *Gaceta* publica la siguiente real orden del ministerio de Instrucción pública:

1.° Que el plazo máximo para el cese de los maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la real orden á la jubilación de cada interesado.

2.° Este plazo se contará desde la publicación de esta real orden en la *Gaceta*, para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.° Los habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen respectivas nóminas y la Ordenación general de Pagos de este ministerio, serán responsables, con arreglo á las disposiciones de contabilidad, del incumplimiento de esta real orden, en lo que afecta al percibo de haberes.

4.° Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente á sus peticiones.

5.° Las Juntas provinciales remitirán á la Junta central el expediente de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

6.° Los interesados podrán reclamar ante ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes; comp obada la demora, sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiendo severos correctivos.

7.° Las escuelas y las auxiliarias servidas por personal á quien afecta esta real orden, producirán vacante en plazo máximo de seis meses, desde la fecha de la real orden de jubilación de los que las desempeñen, si no hubiesen cesado antes.

LOS ESPAÑOLES EN LA HABANA

Nuestro representante en Cuba, señor Gaytan de Ayala, ha dirigido al ministro de Estado el siguiente telegrama:

«Habana 2.—Las fiestas en honor de los marinos españoles aumentan cada día en entusiasmo por parte de los elementos cubanos y españoles.

La noticia del incidente que pregunta V. E. es absolutamente falsa.

Jamás vióse aquí mayores demostraciones de cariño.

El banquete dado por los veteranos de la Independencia ha sido de importancia política extraordinaria.

Enviaré completa información y la prensa por correo el dia 5.

Terminará el programa de los festejos con un banquete en la Legación, de 80 cubiertos.

El comandante desearia autorización para permanecer dos dias más y hacer algo por corresponder á los obsequios recibidos.

NOTICIAS GENERALES

Ha celebrado una detenida conferencia con el ministro de la Guerra, el jefe del Estado Mayor Central, general Martitegui.

Parece que en la conferencia se trató de las plantillas que habria de necesitar un ejército permanente de cien mil hombres en tiempo de paz y trescientos mil en caso de guerra.

El avance de los estudios que hay hechos en el Estado Mayor Central no acusa reducciones de personal, que podrian producir perjuicios siempre sensibles.

Se ha procurado conciliar el interés del ejército y su fortaleza orgánica, con los intereses creados y con el porvenir y carrera de los jefes y oficiales.

Como estudio tan complejo abarca también los servicios regionales, no se ultimará el trabajo hasta conocer los datos pedidos á las autoridades competentes, que seguramente no se tardará en recibir.

El periódico *Messidor* de Paris publica las siguientes declaraciones del ministro de Comercio de su reciente viaje á España:

«Fuí á Zaragoza principalmente para tener ocasión de tratar con el gobierno español todo lo referente al ferrocarril transpirenaico, pues ningún otro asunto interesa tanto á la región del sudoeste de Francia, la cual mantiene ya relaciones provechosas con el norte de España, que está destinado á un gran porvenir, pues privada España de sus colonias, ha de concentrar toda su actividad en su histórico solar.

»En la region de Zaragoza, con la irrigación del Ebro, es posible ya el cultivo intensivo, y el transpirenáico favorecerá todavía la producción, pues una de las tres lineas proyectadas ha de empalmar con el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y al tiempo que facilite las comunicaciones desarrollará la exportación de máquinas agricolas francesas, prosperando asi á un tiempo misma la industria francesa y la agricultura española.»

El ministro Cruppi ha hecho luego una animada descripción de las entusiastas simpatias que en todas partes y en Zaragoza principalmente despertó el nombre de Francia.

Comunican de las Palmas que chocaron entre este puerto y el de Agaete, las goletas españolas «Lucía» y «La Rosa», de la matricula de la Gran Canaria, yéndose á pique inmediatamente la última, y sufriendo la primera averias de gran importancia.

Hasta ahora se ignora si han habido desgracias personales.

Ambas goletas se dedicaban al tráfico de cabotaje entre las islas Canarias.

De Berlin comunican que la tercera salida del nuevo globo dirigible «Major Gross» fué de todo punto desgraciada.

A las once y media zarpó de Tegel, llevando á bordo siete pasajeros.

Elevóse rápidamente durante una hora, pero no bien cruzaba por sobre el bosque de Gumewald descendió con rapidez y en sentido perpendicular yendo á rozar los árboles en los cuales quedó enredado, haciéndose muy dificil el salvamento de los aereonautas.

Las averias materiales fueron de poca consideración.

DIARIOS OFICIALES

BOLETIN OFICIAL

El señor Gobernador civil convoca á sesión extraordinaria á la Diputación provincial para el dia 11 del actual á las once de la mañana.

—La Junta provincial de Instrucción pública inserta relación de los aspirantes á escuelas públicas vacantes en esta provincia.

—Circular de la Junta provincial de Beneficencia interesando de los Alcaldes, patronos y particulares la inmediata comisión á este Gobierno civil de cuantos datos y noticias, ya oficiales como particulares logren adquirir referente á las instituciones de Beneficencia existentes en sus respectivos términos municipales.

—La Comisión provincial publica los precios fijados para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia Civil.

—Estado de los nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la provincia durante el mes de Mayo último.

—El agente ejecutivo de la Hacienda en Plá de Cabra, inserta edicto para la subasta de fincas.

—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gandesa, durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Las Alcaldias de Catllar, Aldover, Prat del Compte y Montroig, anuncian servicios.

—Extracto de sesiones.

NOTAS DE LA LOCALIDAD

Cámara Agricola

Como resolución á lo que en beneficio de los propietarios tenia reclamado esta Cámara, se le ha comunicado la siguiente Real orden:

«La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 11 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:=El Excmo. señor ministro de Hacienda dice á esta Dirección general en R. O. fecha 5 del mes actual lo siguiente:=Iltmo. Sr.:= Vista la instancia que elevan a este Ministerio el Presidente y Secretario de la Cámara Agrícola de la provincia de Tarragona en solicitud de que en los tres trimestres que restan del año actual no se cobre á los contribuyentes por rústica y pecuaria el importe de las partidas fallidas repartidas por la Administración de Hacienda y que en lo sucesivo se formen y cobren por separado los repartimientos de rústica y pecuaria;=Resultando que la Delegación de Hacienda, que á consecuencia de haber observado la Intervención que en ninguno de los expedientes de fallidos aparecia nota alguna de haberse distribuido su importe en los años posteriores á los que pertenecian, acordó en 29 de Abril de 1907 se repartiera entre la mayoria de los pueblos de la provincia la suma de 76.977'28 pesetas por partidas declaradas fallidas en diferentes años desde el ejercicio de 1888-89 hasta el año 1905, contra cuya distribución *no opuso reparo alguno la Diputación provincial cuando le fué sometido para su apeobación el repartimiento* antes de publicarse en el *Boletín Oficial*, así como tampoco se habia formulado reclamación alguna por los contribuyentes durante el plazo de exposición al público de los mencionados repartimientos. =Considerando que si de haberse formulado la petición de que se trata con anterioridad á la aprobación de los repartimientos hubiera sido conveniente autorizar *la distribución de fallidos en varias anualidades para no imponer á los contribuyentes un tipo de gravamen excesivo por faltas imputables á la Administración provincial*, hoy dado lo avanzado de la época en que se ha realizado la cobranza del primer trimestre y verificándose la del segundo y después de haberse aprobado los repartos *sin protesta de la Diputación provincial* ni de los contribuyentes, no es posible autorizar el reparto de dichos fallidos en varias anualidades, ni la rebaja de su importe en los trimestres restantes, en razón á que los repartos individuales son inalterables durante el año á que corresponden, según dispone el articulo 82 del Reglamento territorial de 30 de Septiembre de 1885.=Considerando que tampoco puede accederse á la pretensión de que en lo sucesivo se cobren por separado los repartimientos de rústica y de la pecuaria en razón á que el núm. 29 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1903 al separar la riqueza urbana dispone que continuarán tributando juntas la rústica y la pecuaria: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la desestimación de la instancia de que se trata.= De R. O. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes =Lo que traslado á V. V. para iguales fines sirviéndose acusar recibo de la presente. Dios guarde á V. V. muchos años.=Tarragona 22 Junio de 1908.= Carlos Capablanca.=Sres. Presidente y Secretario de la Cámara Agrícola.»

Como se vé, pues, á la Diputación provincial deben los contribuyentes el que este año paguen un aumento de un 60 por 100 en la contribución rústica y deben tenerlo presente para cuando los Sres. Guasch, Folch y demás diputados de la *Solidaridad* tengan que necesitar sus votos, á fin de corresponderles por *sus afanes* en beneficio de los intereses del país.

Con asistencia de los Sres. Perulles, March, Oliva, Malé y Cirera y bajo la presidencia del Sr. Prat celebró ayer sesión nuestra Corporación municipal, en la cual, después de aprobar el acta anterior, pasóse á la orden del dia.

Quedó enterado el Consistorio de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 22 Junio último desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Verderol sobre el pago de arbitrio de alcantarillado.

Leida otra comunicación del Rdo. Prior de los religiosos Carmelitas Descalzos, invitando á la Corporación municipal á la fiesta en honor de Ntra. Señora del Carmen se faculta á la presidencia para que designe una comisión que asista al acto.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes que asciende á 36.017'57 pesetas.

Se aprueban también los informes de la Comisión de Fomento proponiendo el arreglo de las cloacas de las calles de la Unión y Apodaca y autorizando á D. Simón Casademunt para hacer obras en la casa núm. 10 de la calle de Nazaret y la nómina del importe de las multas satisfechas durante el primer semestre del año actual por infracción de los reglamentos y bandos municipales.

Después de breves palabras del Sr. Alcalde sobre las próximas fiestas del Centenario de D. Jaime I en nuestra ciudad asi como también sobre su último viaje á Barcelona, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión á las siete.

Anteayer se reunieron en fraternal banquete varios *buenos* tarraconenses.

Suponemos celebrarían los éxitos de la ciudad de Reus: Instituto oficial, Estación enológica, empedrados, participación en la Junta de Obras de este puerto, traslado del Penal y de las guarniciones, etc., etc.

Se ía cosa de ver lo que pasaría en Reus si allí se obsequiara á un tarraconense...

El Solidari més que Deu, el solidario que no sabe hablar en catalán, el expulsado Avellá y otros *buenos* tarraconenses festejaron el estado de nuestra ciudad.

Nos dicen que á despedir al *solidari més que Deu* (después de pescar el acta) acudieron el Presidente de las nueve mil del ala y el Apéndice.

Este último es de suponer que iria á dar las gracias por la credencial de agente de policia *cerillera* con diez reales diarios de sueldo.

Ha sido nombrado agente para la persecución del contrabando de cerillas, con el haber anual de 900 pesetas, el ex jefe de policía don José Masalles Mirapeix.

De Manresa nos escriben que el Sr. Avellá recibió una tremenda rechifla, viéndose obligado á esconderse para evitar ser victima de las *caricias* de sus correligionarios.

¡Valor se necesitaba para presentarse allí el amigo protector del Sr. Canals, solidario en *la Circunscripción* y antisolidario en el distrito de Valls!

Situación de «Los Previsores del Porvenir» en 31 de Mayo de 1908:

EXPRESIÓN	Número de la última inscripción.	Suma de cuotas deducidas las bajas.	Capital depositado en el Banco de España. Pesetas
Tenía el mes anterior 30 Abril.	76.915	155.762	4.400.000
En fin de mes 31 de Mayo......	77.879	156.004	4.575.000
Aumento durante el mes.....	964	1.242	175.000

En el momento de publicarse este Boletín el capital inalineable asciende á 4.600.000 pesetas.

Se halla vacante la plaza de veterinario inspector de carnes del pueblo de Montroig, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Para la presentación de solicitudes se ha fijado el plazo de treinta días.

El tren de Lérida de las 3'18 de la tarde llegó ayer á nuestra ciudad con dos horas de retraso, á causa de haberse inutilizado la máquina en Floresta.

A la una de la tarde llegó ayer á nuestro puerto la draga que, como saben nuestros lectores, ha permanecido en Barcelona durante una buena temporada.

La policía detuvo anteanoche á un sujeto de malos antecedentes que dijo llamarse Miguel Ribas y natural de Vendrell, ingresando en las Cárceles del partido.

En breve publicará la *Gaceta* una real orden aprobando el presupuesto de gastos para el valizamiento y desaparición de la balandra naufragada á la entrada del puerto de Alfaques y autorizando á la Jefatura de Obras públicas de Tarragona para que haga el servicio con urgencia.

En la Universidad de Barcelona ha recibido el título de licenciado en Medicina y Cirugía D. Jaime Pujol Valls, natural de Pla de Cabra.

Ha sido destinado al regimiento infantería del Rey, núm. 1, el segundo teniente del de Luchana D. León Fernández Lamparero.

BOLETÍN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY.—S. Laureano arz. y Sta. Berta.

SANTOS DE MAÑANA.—S. Miguel de los Santos trin.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á la Purisima Concepción en San Miguel.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continua en la iglesia de Santo Domingo. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de siete á diez, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde desde las cuatro y cuarto y ocho.

***

CULTOS PARA HOY

Santisima Trinidad.—A las ocho de la mañana se cantará una Misa de Requiem, en sufragio de los asociados difuntos de la Archicofradía de la Pía-Unión.

Carmelitas Descalzos.—A las seis y media Misa «Sabatina», en honor de Ntra. Sra. del Carmen cantada por la Rda. Comunidad: y por la tarde, á las siete, Rosario, Visita á la Santísima Virgen y Salve Carmelitana.

San Miguel del Pla.—A las siete de la tarde principiará una Novena á gloria de San Antonio de Padua

ilustre hijo del Serafín de Asis, bajo el orden siguiente: Exposición de S. D. M., rezo del Santo Rosario, Trisagio á voces, instrumentos de cuerda y armonium, novena, motete, Tantum ergo y reserva, concluyéndose con un cántico al glorioso taumaturgo.

Ntra. Sra. y Enseñanza.—A las siete y media Misa de Comunión reparadora; y por la tarde, á las seis, prosigue el solemne Decenario del Apostolado de la Oración, con sermón por el Rdo. P. Fray Ludovico de los SS. CC., Carmelita Descalzo.

CULTOS DE MAÑANA

Catedral.—A las seis de la mañana Rosario de la Aurora, y á las siete Misa en la capilla de Ntra. Señora [del Claustro. A las nueve, Horas canónicas, procesión claustral y Misa conventual á canto gregoriano. Por la tarde, à las cinco y cuarto, se cantará el Rosario en el altar de la Santisima Virgen, procesión por el interior del templo y canto de la Salve.

Capilla del Santisimo Sacramento.—A las siete y media Misa con explicación de la Doctrina Cristiana.

San Juan Bautista.—A las ocho explicación del Catecismo durante el santo sacrificio de la Misa. A las nueve y media Oficio con plática parroquial. Por la tarde, á las seis, función dedicada al Inmaculado Corazón de Maria, y consistirá en Rosario, Visita mensual con las Ave-Marias cantadas, plática por un reverendo, P. Misionero del I. C. de M., bendición é imposición de Escapularios, finalizándose con un cántico á la Virgen.

San Francisco.—Se obsequiará al Corazòn Sacratisimo de Jesús con los cultos siguientes: A las ocho Misa de Comuniòn general en el altar de Ntra. Señora del Rosario. A las nueve y media solemne Oficio en el altar del Deifico Corazón, cantándose por un nutrido coro de voces la Misa gregoriana «de Angelis» del Ryriale Vaticano. Por la tarde, á las seis, Exposición de S. D. M., Rosario, Trisagio con orquesta por la capilla del Sr. Gols, acto de Consagración y Letanias al Corazón Sagrado de Jesús, sermón á cargo de un Rdo. Padre Jesuita. motete, terminando con la solemne bendición del Santisimo y la reserva.

Santisima Trinidad.—A las siete y media Misa de Comunión general para los socios de la Archicofradia de la Pia Unión. A las nueve y media Oficio parroquial con plática. Por la tarde, á las seis, Exposición mayor, Trisagio, oraciones propias de primer domingo, explicación del Catecismo, bendición y reserva.

Sagrado Corazón.—A las siete y media Misa de Comunión general para los congregantes del Sagrado Corazón y de San Luis Gonzaga. Por la tarde, á las seis, Exposición de S. D. M., Trisagio cantado, y sermón que dirá un Rdo. P. de la ínclita Compañía de Jesús y reserva.

Carmelitas Descalzos.—A las nueve y media Misa conventual cantada por la Rda. Comunidad.

San Miguel del Plá.—Misas rezadas á las seis y media, siete, ocho y media y diez y media. A las siete y media, la Archicofradia de Hijas de Maria tendrá su Misa y Comunión general reglamentaria durante la que se cantarán algunos motetes con acompañamiento de armonium. Está encargado de la plática el Rdo. P. Marcelino de Salt, Capuchino. Por la tarde, á las seis, continúa la Novena á San Antonio de Padua.

Nazareth.—La Iltre. y Venerable Congregación de la Purisima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo celebrará su fiesta titular con los siguientes cultos: Por la mañana, á las siete, Misa de Comuniòn general con plàtica preparatoria que celebrará el M. Iltre. señor Prefecto Doctor D. Antonio Balcells, Canònigo Magistral. Por la tarde, á las seis y media, exposición de S. D. M., Trisagio cantado, sermón á cargo del orador sagrado Rdo. Doctor D. José Maria Lluch, concluyendo con la bendición y reserva del Santisimo Sacramento.

Ntra. Sra. y Enseñanza,—Hoy como último dia del solemne Decenario que el Apostolado de la Oración ha consagrado al Corazón Dulcisimo de Jesús, á las siete y media habrá Misa de Comunión general con plática preparatoria por el Rdo. P. Ludovico de los SS. CC., Carmelita Descalzo. Por la tarde, á las cinco y media, Exposición de S. D. M., meditación solemne Trisagio á cuarteto de cuerda, por la capilla de música del Sr. Gols, sermón que cargo del mismo orador sagrado, y luego se cantarán las Letanias del Sagrado Corazòn y el «Te-deum», terminando con la bendición y reserva.

Dominicas de la Presentaciòn.—Misas rezadas á las siete y á las diez. Por la tarde, á las cinco y media, Exposición, motete, Rosario, estación mayor, Trisagio, canto del Corazón Santo, bendición y reserva.

***

MES DEDICADO A LA SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN.

Carmelitas Descalzos.—En la Misa de siete se celebrarán los ejercicios propios del mes, con acompañamiento de armonium y cánticos á la Virgen.

Terciarias Descalzas del Carmen (Vetlla).—A las seis de la mañana durante la Misa.

San Pedro.—Durante la Misa de seis y media.

CRÓNICA OFICIAL

Registro civil

Inscripciones verificadas en el dia de ayer

NACIDOS.—Ninguno.

FALLECIDOS.—Maria Fortuny Voltas, Callejón de la Rosa 2, (85 años).

MATRIMONIOS.—Ninguno.

MOVIMIENTO BURSÁTIL

Bolsa de Barcelona

Barcelona, 3, 15'56.

CAMBIOS EXTRANJEROS

Londres á 90 dias fecha.	00'00	d.
Id. á 60 dias fecha.	00'00	»
Id. á 90 dias vista.	28'28	»
Id. cheque.	28'82	p.
Paris á 90 dias fecha.	00'00	»
Id. la vista.	14'70	»
Hamburgo á la vista..	00'00	»

EFECTOS PUBLICOS

	Dinero	Papel
4 por 100 interior contado.	00'00	00'00
» fin mes.	83'375	83'40
» » fin próximo.	00'00	00'000
Deuda amortizable fin mes.	000'00	000'00
Carpetas provis. Amotr. fin mes.	00'00	00'00
OBLIGACIONES CONTADO		
Ferrocarril Norte especiales.	000'00	000'00
» San Juan Abadesas.	80'25	80'50
» T. B. y F. 2 1/4 por 100.	56'50	56'75
» T. B. y F. 4 1/2 por 100.	00'00	00'00
» Alicante 4 por 100	97'65	97'85
» M. T. B. Reus Roda.	54'75	55'25
» Almansas 3 °/o no adheri.	00'00	00'00
» Almansas 3 p. 100 adher.	78'25	78'50
» Orense.	00'00	00'00
ACCIONES FIN MES		
Banco Hispano Colonial.	000'00	000'00
Sociedad Catalana General de Crédito.	00'00	00'00
Medina-Zam. y O. á V.	27'00	27'10
Norte de España.	'60	68'70

Bolsa de Madrid

Madrid, 3, 17'82.

5 por 100 interior contado	83'25
4 por 100 idem fin mes	83'32
5 por 100 idem fin próximo	00'00
5 por 100 amortizable.	102'00
Carpetas provisionales amortizable 5 0/0	000'00
Banco de España.	000'00
Tabacalera.	000'00
Cambios de París	14'45
Idem. de Londres.	28'75
4 por 100 exterior.	00'00

MARÍTIMAS

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

De Viborg y Valencia, v. ruso Leo, de 1.215 ts, c. Gronholin, con madera, consignado á los Sres. Boada y Hermanos.

DESPACHADAS

Ninguno.

Telégrafo y teléfono

Madrid, 3.

Maura á La Granja

A las ocho de la mañana ha marchado á La Granja, en automóvil, el presidente del Consejo, para despachar con el Rey.

Algunos habían supuesto que el viaje se relacionaba con una conferencia que celebraron ayer los señores Maura y Allende Salazar; pero el ministro de la Gobernación lo ha desmentido, afirmando que el jefe del Gobierno ha ido á dar cuenta á S. M. de la marcha de los asuntos políticos, y que regresará esta tarde, á la hora de las sesiones de las Cámaras.

Los duros sevillanos

Telegrafian de Badajoz que se suscita de nuevo la cuestión de los duros sevillanos.

Nadie los entiende, ni aún los empleados del Banco de España, que los rechazan después de haber hecho pagos con la misma moneda.

Paris, 3.

Maniobras navales inglesas

De Londres telegrafían que se guardará el mayor secreto acerca de las grandes maniobras que van á efectuar en breve las escuadras inglesas, en las que la flota de la Mancha representará el enemigo atacando las islas británicas.

A la flota se agregará una parte de las escuadras del Atlántico, y representará la escuadra inglesa de defensa.

Servicio de ferro-carriles

De Reus á Mora, Zaragoza y Madrid

Procedenc.	Sale	Ll. M.	S. M.	Ll. Z.	S. Z.	Ll. M
—	6'53	10'17	—	—	—	—
—	—	5'36	15'09	—	—	—
—	—	8'12	20'25	—	—	—
Barcelona	10'43	11'50	11'58	15'50	16'00	23'35
Id.	13'26	65'03	15'09	20'35	21'06	3'45
Prat	16'39	19'52	—	—	—	—
Barcelona	20'25	22'16	23'39	6'25	7'30	21'20
Id.	22'09	23'15	23'23	3'16	3'25	11'00

De Madrid á Zaragoza, Mora y Reus

Ll. Zag.	S.	Sale Zag.	Ll. Mora	S. Mora	Ll. R.
18'00	1'35	1'45	5'34	5'44	6'52
7'00	20'15	21'37	5'09	6'03	10'07
—	—	5'03	17'58	—	—
19'45	6'20	6'45	11'55	12'25	14'11
—	—	10'46	21'08	—	—
8'50	16'00	16'09	—	18'42	22'39
			19'59	20'07	21'18

De Reus á Roda y San Vicente

Sale Reus	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V.
4'37	5'41	5'44	5'57
7'02	—	—	7'51
8'27	9'50	10'05	10'19
—	10'19	10'22	10'32
10'37	12'48	13'08	13'25
14'11	15'15	15'19	15'30
17'34	18'38	—	—
—	18'35	18'43	18'55
21'22	—	—	22'16

Nota.—Los trenes que llegan á Roda á las 10'19 y 18'35 preceden de Picamoixons.

De San Vicente á Roda y Reus

Ll.S.V.	S.S.V.	Ll. R.	S. R.	Ll. R.
7'48	7'54	8'06	8'11	
9'43	9'45	—	—	10'36
11'08	12'05	12'29	13'20	15'41
11'36	11'40	11'53	11'56	12'56
15'01	15'05	15'19	15'25	16'28
18'21	18'27	18'43	18'51	20'00
0'16	20'22	20'35	20'40	
21'09	21'10	—	—	22'01

Nota.—Los trenes que salen de Roda á las 8'11 y á las 20'40 continuan á Picamoixons.

De Barcelona á San Vicente
De Picamoixons y Valls á Roda y San Vicente

S. Picm.	Ll. Valls	S. Valls	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V
—	—	4'25	5'00	5'01	5'11
9'20	9'35	9'45	10'19	10'22	10'32
12'12	12'27	12'57	14'20	14'48	15'05
17'26	17'41	17'53	18'35	18'43	18'55

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE